

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 24-2003-00753

Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Se observa que a través de auto del 8 de noviembre de 2017 se puso en conocimiento de las partes la devolución del proceso por parte del Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de esta Capital, para la entrega de títulos, sin embargo, han transcurrido más de dos (2) años sin que se surta alguna actuación dentro del mismo, situación que obliga a imponer la sanción por desistimiento tácito de que trata el art. 317 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá,
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde con lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación de embargo de remanentes. **OFÍCIESE.**

TERCERO: SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 6 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 100
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247e8a0eb687b118ff3e4e1caf9b1d79978a0d431c1429e2220f73d2803668dc

Documento generado en 05/10/2021 05:11:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**